

RESOLUCIÓN Nº 127 D.G.D.A. Y R.N.

PARANÁ, 5 de Mayo de 1997

VISTO

El Decreto Nº 4.483/95 M.E.O. y S.P. reglamentario de la Ley de Plaguicidas Nº 6.599, en sus Artículos 22º y 32º; y

CONSIDERANDO

Que el inciso d) del Artículo 22º y el Artículo 32º facultan a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales al dictado de normas complementarias de seguridad, verificación y fiscalización;

Que el inciso f) del Artículo 10º del mencionado Decreto establece que las empresas que se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán colocar el número de registro asignado en lugar visible de la máquina habilitada;

Que dicha numeración visible en el equipo significa que se encuentra inscripto en el Registro de Aplicadores de la Provincia de Entre Ríos, lo cual implica que está habilitado para realizar su encomienda;

Que dicha identificación demuestra ante la comunidad que el empresario se encuentra en cumplimiento de la legislación vigente;

Que frente a cualquier circunstancia derivada de la aplicación de plaguicidas permite identificar con mayor precisión el equipo involucrado, y poder establecer y deslindar las responsabilidades frente a la comunidad;

Que resulta necesario establecer la norma que determine las características de la identificación que deberá emplearse;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Y RECURSOS NATURALES

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Las personas físicas y jurídicas que realicen aplicación de plaguicidas con equipos terrestres deberán colocar la identificación del equipo pulverizador con las siguientes características (ver modelo anexo)

- a) Forma: los elementos identificatorios estarán incluidos dentro de una cuadrado apoyado sobre uno de sus vértices (rombo)
- b) Tamaño de la figura: deberá ser de trescientos cincuenta (350) milímetros de lado
- c) Contenido: en el interior deberá figurar el número de matrícula asignado sin tener en cuenta los ceros de la izquierda. Cada número y letra de la matrícula asignada deberá ser de aproximadamente cien (100) milímetros de alto por cuarenta (40) milímetros de ancho.



d) Color: el perímetro de la figura deberá contener una línea de ancho de quince (15) milímetros de color verde. El fondo de la figura será de color amarillo brillante. Los números y letras serán de color negro. En todos los casos la pintura a utilizar será del tipo esmalte sintético.

e) Ubicación: la identificación deberá ir pintada en la máquina, en la parte media del lateral izquierdo en el sentido de la marcha de la misma, y en igual ubicación en la parte trasera.

Artículo 2º: La identificación debe ser siempre legible, manteniéndose acondicionada ante las inclemencias del tiempo o las condiciones de trabajo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN PARA
EQUIPO PULVERIZADO TERRESTRE